

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-VIVIENDA-PNSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20264180971  | Fecha de envío : | 07/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROFILE CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA<br>CERRADA - PROFILE CONSULTING GROUP S.A.C. | Hora de envío :  | 10:01:23   |

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En la página 32 numeral 3.2. REQUERIMIENTO

Indica lo siguiente:

A: Experiencia del postor en la especialidad

Considerando que la comercialización de las suscripciones del fabricante Autodesk en el Perú, es a través de distribuidores autorizados, recomendamos incluir dentro del numeral 3.2 lo siguiente:

B: CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

Documento que acredite ser representante oficial del fabricante de software de diseño requerido

Acreditación:

Carta del fabricante donde indique que el postor está autorizado para la comercialización y soporte de los productos Autodesk en el mercado peruano

Hacemos esta consulta para garantizar que las suscripciones sean originales y la entidad reciba el soporte técnico con la garantía del fabricante.

CONSULTA: Sírvase confirmar que el postor debe ser distribuidor autorizado del fabricante y la acreditación será a través de una carta del fabricante.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3    **Literal:** 3.2    **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma la solicitud del participante.

Al respecto lo solicitado por el participante vulnera el literal b) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica:

Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Por lo que solicitar documentos de acreditación a terceros que no están participando en el presente procedimiento de selección, limita la participación de propuestas y atenta con el principio mencionado en el párrafo precedente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null